



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

R.M 163/2018-2019

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

El Oficio de Secretaría General N° 2086/2018, mediante el cual, el Órgano Ejecutivo Municipal, remitió al Concejo Municipal el Proyecto de Ley Municipal Autonómica, para aprobar la Transferencia a Título Oneroso de Propiedad Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz, en aplicación de la Ley N° 247, del terreno ubicado en la Zona Oeste, Distrito Municipal N° 1, U.V. 55, Mz. 14 con una superficie de 231.28 m² a favor de la Sra. Fátima Viviana Encina Toledo con C.I. N° 3950075 SC.

La Solicitud de Enajenación de Bien Público de Propiedad Municipal a Título Oneroso y Aprobación de Cambio de Uso de Suelo, presentada por la Sra. Fátima Viviana Encina Toledo, en Secretaría General Municipal, pidiendo la Enajenación a Título Oneroso, del terreno ubicado en la Zona Oeste, Distrito Municipal N° 1, U.V. 55, Mz. 14, así como el Cambio de Uso de Suelo de equipamiento de Parque Infantil a Vivienda.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el Parágrafo I de su Artículo 19, señala que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.

Que, es competencia de los Gobiernos Autónomos Municipales, el Desarrollo Urbano y asentamientos humanos urbanos y la planificación del desarrollo municipal de acuerdo con la planificación departamental y nacional, en concordancia con la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

Que, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en el Artículo 16 Numeral 21 (Modificado por el Artículo final 3° de la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016), que es atribución del Concejo Municipal, Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

Que, la Ley N° 247, en su Artículo 1, señala que el objeto de la Ley, es la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Que, la Ley N° 803, que Modifica la Ley N° 247, en el Numeral 2 del Artículo 15, dispone que las Entidades Territoriales Autónomas para realizar las transferencias de bienes de dominio público y bienes inmuebles de patrimonio institucional, deberán contar con la aprobación de su Órgano Legislativo y de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a efecto de cumplimiento de la indicada Ley.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Que, el Decreto Supremo N° 2841, de 13 de julio de 2016, reglamenta la Ley N° 247, de 5 de junio de 2012, de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda modificada por la Ley N° 803, de 9 de mayo de 2016.

Que, la Ordenanza Municipal N° 171/2013, de 12 de diciembre de 2013, APRUEBA el Procedimiento Normativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N° 247 y, permite mediante su Artículo 13, por esta única vez, la regularización de terrenos que tengan uso de suelo público, encargando a la entonces Oficialía Mayor de Planificación, hoy Secretaría Municipal de Planificación, en el marco de la autonomía municipal, tramitar ante el Honorable Concejo Municipal la correspondiente Ley de cambio de uso de suelo para cada área en particular, excepto en los casos en que se trate de más de un área dentro de una misma unidad vecinal, por razones de economía procesal, se tramitará una sola Ley por Unidad Vecinal, para su posterior remisión a la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Que, el lote de terreno objeto de la presente Enajenación a Título Oneroso, se encuentra comprendido dentro de los alcances de la Ley N° 247, modificada por la Ley N° 803 y, se encuentra ubicado en la Zona Oeste, Distrito Municipal N° 1, U.V. 55, Mz. 14, con una superficie de 231.28 m² (Doscientos Treinta y Uno 28/100 metros cuadrados).

Que, cursa la Comunicación Interna C.I. N° 1476/2015 de fecha 15 de Diciembre de 2015, emitida por el Departamento de Contabilidad, por la cual se evidencia que la Sra. Fátima Viviana Encina Toledo, ha cancelado el valor total del lote de terreno, mediante Depósito Bancario, la suma de Bs. 58.703,53. (Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Tres 53/100 Bolivianos) a la Cta. Cte. M/N Fiscal N° 10000007019983 a favor de GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ-FONDOS EN CUSTODIA de la siguiente manera:

“Cuenta Fiscal N° 10000007019983 denominada GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ - FONDOS EN CUSTODIA, con el depósito N° 59478081 de Bs. 58.703,53.- (Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Tres 53/100 Bolivianos) de fecha 28 de Septiembre de 2015.”

Que, consta la Minuta de Enajenación a Título Oneroso de Área de Uso Público, de fecha 14 de Marzo de 2018 y la Resolución Administrativa SEMGUR - DAL - 247 N° 001/2018 de 14 de Marzo de 2018, por la cual se aprueba el cambio de Uso de Suelo de Parque Infantil a Vivienda en la Zona Oeste, Distrito Municipal N° 1, U.V. 55, Mz. 14, con una superficie de 231.28 m² (Doscientos Treinta y Uno 28/100 metros cuadrados) y el asentamiento de la Sra. Fátima Viviana Encina Toledo con C.I. N° 3950075 SC., del terreno antes descrito.

Que, la solicitante ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Ley N° 247, modificada por la Ley N° 803, la Ordenanza Municipal N° 171/2013, y con las formalidades exigidas por el Departamento de Aplicación de la Ley N° 247 dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Urbana, existiendo constancia del pago total del terreno y la NO existencia de otro inmueble registrado a su nombre.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

RESUELVE

Primero.- Aprobar, la Minuta de Enajenación a Título Oneroso del Terreno de Áreas de Uso Público, propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, ubicado en la Zona Oeste, Distrito Municipal N° 1, U.V. 55, Mz. 14, con una superficie de 231.28 m², a favor de la Sra. Fátima Viviana Encina Toledo (C.I. 3950075 SC.), para que el Alcalde, prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado. El terreno que cuenta con las siguientes colindancias y coordenadas:

Norte : En línea recta mide 12,80 m., y colinda con Calle S/N.
Sur : En línea recta mide 12,61 m, y colinda con Lote S/N.
Este : En línea recta mide 17,97 m., y colinda con Alameda S/N.
Oeste : En línea recta mide 18,47 m., y colinda con Lote S/N.

COORDENADAS UTM. WGS - 84		
PUNTO	X	Y
V13	477985.389	8034303.403
V16	477998.188	8034303.745
V1	477998.221	8034285.455
V15	477985.633	8034284.714

Segundo.- Con carácter previo a la Protocolización de la Minuta de Enajenación a Título Oneroso, la beneficiaria deberá presentar Certificado Negativo Actualizado, emitido por la oficina de Derechos Reales.

El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo así mismo, dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Numeral 28, Modificado por el Artículo final 3° de la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Santa Cruz de la Sierra, 14 de Marzo de 2019

Arq. Angelica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA



Sra. Loreto Moreno Cuellar
CONCEJALA SECRETARIA a.i.